

SECCION DE EVALUACION DE IMPACTO AMBIENTAL

Chitré, 14 de Septiembre 2020.
DRHE- SEIA- 1053-2020

Señor
Arcelio Collado González
Promotor del proyecto:
Urbanización Altos del Rosario
En Sus Manos

Señor Collado González:

Por medio de la presente, de acuerdo a lo establecido en el artículo 43 de Decreto Ejecutivo 123 del 14 de agosto de 2009, modificado por el Decreto Ejecutivo de 155 de agosto de 2011, le solicitamos información aclaratoria al Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría I, denominado "**URBANIZACIÓN ALTOS DEL ROSARIO**", a desarrollarse en el corregimiento de Llano Bonito, distrito de Chitré, en la provincia de Herrera, en lo siguiente:

1. En el punto 5.4.2 del EsIA (página 27), se indica que en la conformación del terreno, el movimiento será mínimo, sin embargo no indica el volumen a remover y si se requerirá material de préstamo, en caso de requerir indicar el volumen a utilizar y si dicho material proviene de una fuente con EsIA aprobado.
2. En cuanto a la construcción de las calles A, Calle B, y Calle C, indica que se ejecutarán las siguientes actividades: corte y cuneteo, colocación y compactación de la sub base de material selecto y de la base de material pétreo, imprimación y doble sello asfáltico con piedras de 3/4" y 3/8". Las cunetas serán pavimentadas y aquellas con profundidades iguales o mayores a 0.50 metros llevarán tapa de hormigón. Las aceras se construirán con hormigón de 2,000 lbs/plg², sin embargo no indica el volumen a utilizar en la colocación de sub base de material selecto y si el mismo proviene de una fuente con EsIA aprobado.
3. Según el punto 5.5 del EsIA (página 30), referente a la infraestructura a desarrollar y equipo a utilizar, se indica que el proyecto consiste en parcelar y servir un área de 2 has + 12.18 m², donde se pretende construir 69 residencias de interés social con lotes desde 180.00 m², Cada lote según su ubicación. Sin embargo en el plano presentado, se indica un área distinta a desarrollar; así como en la sumatoria realizada al plano presentado en cada área a desarrollar, los resultados son distintos al presentado en el cuadro del desglose de áreas; por lo tanto le indicamos que debe:
 - a. Presentar en el plano coordenadas de ubicación Datum WGS 84.

- b. Aclarar el área real a desarrollar en la finca, de ser la que indica el EsIA, Corregir el cuadro del desglose de áreas del plano presentado.
 - c. En el cuadro de desglose de áreas hace referencia a un área no encontrada; por lo tanto debe indicar si dicha área está dentro de la finca y si la misma será parte del polígono a desarrollar.
4. En el punto 5.6.1 referente a las Necesidades de servicios básicos (agua, energía, aguas servidas, vías de acceso, transporte público, otros), en cuanto a las aguas servidas se indica que en la etapa operativa, se descargaran al sistema de alcantarillado del municipio, sin embargo debe aclarar este punto ya que el Municipio de Chitré no es la institución regente en cuanto al manejo de los desechos líquidos en este caso aguas servidas.
5. En el 9.1 Identificación de los impactos ambientales específicos, su carácter, grado de perturbación, importancia ambiental, riesgo de ocurrencia, extensión del área, duración y reversibilidad, entre otros. Se observó que el valor del impacto, de cada impacto o actividades del proyecto, del cuadro **Nº 7 Ponderaciones**, no son los correctos, basándonos en la fórmula utilizada; por lo tanto debe corregir dicho cuadro.
6. En inspección realizada al polígono se observaron especies que no fueron presentadas el punto 7.1.1, inventario forestal, por lo tanto debe presentar un inventario forestal, en indicar las especies que serán taladas o podadas.
7. En inspección realizada al polígono, se observó cerca la existencia de la Quebrada conocida como Rio Negro, la cual vierte sus aguas a la parte baja de la cuenca hidrográfica N° 128 (Rio La Villa); por lo tanto debe presentar certificación del Sistema Nacional de Protección Civil, en la cual certifique que la finca donde se pretende desarrollar el proyecto no posee riesgo de inundación.

Además, queremos informarle que transcurridos quince (15) días hábiles del recibo de la nota, sin que haya cumplido con lo solicitado, se tomará la decisión correspondiente, según lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ejecutivo N° 155 de 05 de agosto de 2011.

Cordialmente,

Licdo. Alejandro I. Quintero C.
Director Regional

C.c. Expediente



DIRECCIÓN REGIONAL DE
HERRERA

Hoy 26 de Noviembre de 2020
siendo las 11:16 de la Mañana
notifique personalmente a Arcelia
Sotillo Gómez de la presente
documentación (Nota Advertencia)

Notificador

6-81-128

Notificado

6-703-1140